

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRECE. En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos, del once de octubre de dos mil diecisiete. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos – ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente; y señores representantes, propietario y suplente, de las gremiales de la empresa privada y las organizaciones no gubernamentales relacionadas con la temática de las Ciencias Jurídicas correspondiente al Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES, licenciados: María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez. También está presente la señora Subdirectora Ejecutiva, licenciada María Silvia Guillén, como Encargada del Despacho. La sesión se desarrolla de la siguiente manera: **Establecimiento del Quórum.** El Ministro, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto número uno:** Establecimiento del Quórum. **Punto número dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto número tres:** lectura de las actas de las sesiones ordinarias número 10 y 11, de fechas 16 de agosto y 6 de septiembre ambas de 2017, en su orden. **Punto número cuatro:** peticiones del Consejo Directivo. **Punto número cinco:** Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto uno: Aprobación de Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA No. 02/2018 “Servicio de vigilancia y seguridad para la instalaciones del CNR a nivel nacional, año 2018” y nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas. **Punto número cinco:** Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto dos: Aprobación de Bases de la Licitación Pública No. LP-

01/2018-CNR “Servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018”. Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto tres: Contratación Directa No. CD-03/2017-CNR proveedor único “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias ORACLE para el Centro Nacional de Registros, año 2018”. Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto cuatro: Informe de resultados de la oferta de compra N° 112 correspondiente al proceso de “Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2017”. Punto número seis: Aprobación de Convenio de Colaboración Específico para Maestría en Gobernabilidad y de Alta Gerencia Pública. Punto número siete: Proyecto de Modernización de la infraestructura física y tecnológica e implementación del Centro de Datos Alterno. Punto número ocho: Informe del personal que viajó fuera del país, cumpliendo la Política de Austeridad. Punto número nueve: Informe del resultado de descargo de bienes del CNR 2015; y subasta interna años 2016 y 2017. Punto número diez: Cumplimiento de la sentencia del proceso de Amparo contra el CNR por parte del señor Josué Abner Álvarez Sosa. Punto número once: Examen especial de gestión ambiental al CNR. Punto número doce: Petición de revocar el acuerdo de Consejo Directivo número 100-CNR/2014 del 30 de abril de 2014 que contenía la aprobación del “Instructivo para la prestación de Servicios de Seguridad Privada”. Punto número trece: Informes de la Dirección Ejecutiva. A continuación se desarrolla la sesión. Punto número dos: de la agenda propuesta, se retiran los puntos seis y siete atrás relacionados a solicitud de la Administración; por tanto, se aprueba la agenda siguiente: Punto número tres: lectura de las actas de las sesiones ordinarias número 10 y 11, de fechas 16 de agosto y 6 de septiembre ambas de 2017, en su orden. Punto número cuatro: peticiones del Consejo Directivo. Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto uno: Aprobación de Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA No. 02/2018 “Servicio de vigilancia y seguridad para la instalaciones del CNR a nivel nacional, año 2018” y nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto dos: Aprobación de Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2018-CNR “Servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018”. Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto tres: Contratación Directa No. CD-03/2017-CNR proveedor único “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias ORACLE para el Centro Nacional de Registros, año 2018”. Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto cuatro: Informe de resultados de la oferta de compra N° 112 correspondiente al proceso de “Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2017”. Punto número ocho: Informe del personal que viajó fuera del país, cumpliendo la Política de Austeridad. Punto número nueve: Informe del resultado de descargo de bienes del CNR 2015; y subasta interna años 2016 y 2017. Punto número diez: Cumplimiento de la sentencia del proceso de Amparo contra el CNR por parte del señor Josué Abner Álvarez Sosa. Punto número once: Examen especial de gestión ambiental al CNR. Punto número doce: Petición de revocar el acuerdo de Consejo Directivo número 100-CNR/2014 del 30 de abril de 2014 que contenía la aprobación del “Instructivo para la prestación de Servicios de Seguridad Privada”. Punto número trece: Informes de la Dirección Ejecutiva. Aprobada la agenda, se presenta el punto número tres: lectura de las actas de las sesiones ordinarias número 10 y 11, de fechas 16 de agosto y 6 de septiembre ambas de 2017, en su orden: el Consejo Directivo aprueba las actas. Punto número cuatro: peticiones del Consejo Directivo: sobre este punto, no hay peticiones. Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones, subdivisión cinco punto uno: Aprobación de Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA No. 02/2018 “Servicio de Vigilancia y Seguridad para la instalaciones del CNR a nivel nacional, año 2018” y Nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas. El tema es desarrollado por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez quien expone los requisitos que se pretende colocar en las Bases de Licitación; frente a esto, el señor Viceministro de Hacienda manifiesta que tiene inquietudes, en lo que respecta a la flexibilidad del requisito del inventario del armamento, debido a que si los participantes no lo tienen, simplemente que no se acepte,

porque no se puede adjudicar a una empresa que no tiene armamento conforme a la necesidad colocada en las bases. El Ministro de Economía, por su parte expresa que si las empresas no tienen el armamento que la institución pide, entonces que no se contrate; solicita que en las Bases de Licitación se agregue como requisito, que las empresas contraten mujeres y las proporcionen en la prestación del servicio al CNR, entre un mínimo de 10% y máximo de un 30%; solicita que en las bases se indique que si no tiene el armamento completo quede descalificado; en el mismo sentido, el ingeniero Ramírez Peñate dice que si los participantes no presentan el inventario conforme a las necesidades, que quede fuera, que sea una condición mostrar la propiedad del armamento antes de dar puntaje, si no, que no se evalúe nada, es decir, colocar una condición de cumple o no cumple. Asimismo, y por la exposición del Administrador del Contrato en el sentido que cuando faltan elementos de seguridad en una sede se les quita a otra sede para suplir, manifiesta – el Vice Ministro de Hacienda- que no está de acuerdo; solicita a la Administración buscar los fondos para que el CNR cuente con el número de agentes tal, que puedan brindar la seguridad en óptimas condiciones. El Ministro de Economía pide retirar el punto porque hay muchas observaciones. **Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto dos llamado: “Aprobación de Bases y nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública número LP-01/2018-CNR Servicios de Enlaces IP Dedicados en todo el país e internet, en San Salvador, año 2018”**, punto también expuesto por el mencionado Jefe de la UACI, explica que el objeto es mantener el línea de la consulta registral- catastral, entre otros; que los fondos utilizados en la licitación son propios, correspondiendo el plazo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; dicho jefe explica el método de evaluación del sobre 1 el que es de carácter obligatorio. Interviene el señor Vice Ministro de Hacienda, quien dice que se pidan Estados Financieros intermedios no auditados, ni depositados en el Registro de Comercio, sino un balance de comprobación más reciente, porque así se descarta alguna situación financiera complicada de cualquier ofertante. El jefe UACI expresa que se colocará que los Estados Financieros sean presentados al 30 de junio 2017 firmados por el contador; el ingeniero Ramírez Peñate afirma que existen programas computacionales que dan estados financieros mensuales, por ello, no se les estaría pidiendo algo fuera de orden; es así que con base en lo dispuesto por los artículos 18, 20, 43, 44, 45 y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-; 20, 21, 46 y 56 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-RELACAP- y numerales 6.3.1 y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Autorizar** a la Dirección Ejecutiva, para que realice, como forma de contratación, la Licitación Pública **01/2018-CNR “Servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet, en San Salvador, año 2018”**, que tiene como objeto mantener en línea los servicios de consulta Catastral, Registral y Sistemas Internos del CNR. **II) Aprobar:** a) la base de dicha licitación pública; y b) **Nombrar y constituir** la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: ingeniero Mainor Ludobico Cornejo Hasbún, solicitante; licenciado Julio César Contreras Peraza, experto en la materia; licenciado Jaime Antonio Figueroa Alfaro, Analista Financiero; licenciado Salvador Aníbal Juárez Urquilla, Analista Legal y licenciada Sandra Jacqueline Hernández Jandres, Analista de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI-. **III) Autorizar** al Director Ejecutivo, para sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, o bien, para ampliar la misma, cuando fuere necesario. **Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones, subdivisión cinco punto tres, llamado contratación directa número CD-03/2017-CNR “Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias ORACLE para el Centro Nacional de Registros, año 2018”**; punto siempre expuesto por el Jefe de la UACI, quien explica que el objeto de la contratación es adquirir el servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias ORACLE, para obtener acceso a las bases de datos de conocimiento, a las nuevas versiones de todos los productos ORACLE cuyas licencias posee el CNR, y poder escalar problemas de funcionamiento; para la producción de los sistemas de todos los registros y de los sistemas administrativos; garantizar el acceso al conocimiento de las bases de datos del fabricante, garantizar que los servicios en las bases de datos del CNR no se interrumpan; que el

plazo de la contratación sería del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; por esto, el Coordinador de Administración de Bases de Datos de la Dirección de Tecnología de la información – DTI-, mediante memorando **CBD-024/2017**, de fecha 25 de agosto del corriente año, justifica su requerimiento de la siguiente forma: las bases de datos actualmente en producción de los sistemas registrales (Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de Comercio, Registro de Propiedad Intelectual, Registro de Garantías Mobiliarias, del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional) y de los sistemas Administrativos Financieros, son ORACLE, desde hace aproximadamente 13 años. El CNR es propietario y/o poseedor de **63 licencias ORACLE**, por lo que tales licencias se encuentran instaladas en los servidores, ubicados en el Centro de Cómputo de la DTI (ORACLE por Servidor) y en estaciones de trabajo de Licencias de Internet Developer Suit, Usuario Nombrado (PCs) del personal técnico de la DTI; sin embargo, cada año por el uso de dichas licencias, el CNR deberá cancelar el costo por los servicios de renovación del mantenimiento y soporte técnico con el fabricante (según políticas comerciales de la **CORPORATION ORACLE a través de DATUM, S.A. DE C.V., ORACLE PLATINUM PARTNER**); para garantizar el uso de las licencias y además tener derecho a las actualizaciones y últimas versiones de los productos ORACLE directamente del fabricante; así como acceso a las bases de datos de conocimiento, desde los sitios oficiales del fabricante, esto último con el objeto de escalar casos por fallas de funcionamiento y mantener el servicio de bases de datos con el mínimo de interrupciones en todo el CNR. Afirma que los beneficios a obtener son garantizar que los servicios de Base de Datos del CNR no sean interrumpidos por no tener dicho servicio”; acceso al mantenimiento y soporte de licencias ORACLE propiedad del CNR; derecho de actualizaciones de parches para corregir fallas (bugs) de funcionamiento y de últimas versiones de bases de datos liberadas en el mercado por el fabricante (**CORPORATION ORACLE**); acceso a las bases de datos de conocimiento directamente con el fabricante para escalar fallas de funcionamiento; evitar gastos por multas y recargos por mora según políticas del fabricante **CORPORATION ORACLE PLATINUM PARTNER** al dejar de cancelar este servicio; el proveedor **DATUM, S.A. DE C.V.**, a la fecha es el único autorizado para las renovaciones de contratos de Soporte Técnico **ORACLE** de Tecnología y/o Aplicaciones ORACLE en El Salvador. La UACI ha determinado que dicha modalidad de compra es por **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por encontrarse comprendida dentro de las causales reguladas en el Artículo 72 relativo a “Condiciones para la Contratación Directa”, letra “c” de la LACAP”. Fue por lo anterior, que el día 18 de septiembre del año en curso, se invitó a la sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.**, para que presentara su correspondiente oferta, por ser a la fecha, la única empresa en El Salvador autorizada por parte de ORACLE local, para las renovaciones de contratos de soporte técnico respecto de programas de Tecnología y/o Aplicaciones ORACLE, según carta de acreditación de fecha 11 de septiembre de 2017, cuya oferta se recibió en la UACI el pasado 26 de septiembre. Los servicios solicitados aparecen en el cuadro que se agregará al acuerdo respectivo. Afirma el referido jefe que se efectuó la evaluación legal, técnica y económica de la oferta presentada por la referida sociedad, habiéndose determinado que cumple con la capacidad legal y las especificaciones técnicas solicitadas ofreciendo un precio que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, considerándose elegible para adjudicación a la sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.**, de conformidad a los Términos de Referencia. El monto estimado para la renovación del mantenimiento y soporte técnico ORACLE, en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, es de **trescientos cincuenta y seis mil sesenta y nueve 78/100 dólares de los Estados Unidos de América (USDS\$356,069.78)**; el cual muestra un incremento con respecto a los **trescientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa 64/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$343,890.64)**, que se contrató para el mismo período y vigente en el presente año, correspondiendo – porcentualmente- a una variación de **3.54%**; debido a que la política establecida por **ORACLE CORPORATION** a través de **DATUM, S.A. DE C.V., ORACLE PLATINUM PARTNER**, responsables de las renovaciones de contratos de soporte técnico, ha incrementado un **tres por ciento (3%)** y el resto corresponde al tiempo restante de las 2 licencias Spatial adicionales contratadas a partir del 4 de abril al 31 de diciembre de dos mil diecisiete según el detalle del cuadro que presentan y que se agregará al acuerdo relacionado con el presente punto. Consecuentemente, la Administración de conformidad a lo dispuesto en los

artículos 71, 72 letra “c” y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 67 y 69 de su reglamento; y a los numerales 6.6 “Contratación Directa” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- UNAC- del Ministerio de Hacienda, y por ser suficiente la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional, recomienda y solicita al Consejo Directivo: **1. Autorizar** el proceso de Contratación Directa por proveedor único N° CD-03/2017-CNR, referente a la prestación del “**Servicio de mantenimiento y soporte técnico de licencias ORACLE para el Centro Nacional de Registros, año 2018**”, **2. Adjudicar** la referida **Contratación Directa N° CD-03/2017-CNR** a la sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.**, única empresa en El Salvador autorizada por parte de ORACLE local, para las renovaciones de contratos de soporte técnico respecto de programas de Tecnología y/o Aplicaciones ORACLE, hasta por la cantidad total de **trescientos cincuenta y seis mil sesenta y nueve 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USDS356,069.78), con IVA incluido**; para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; **3. Nombrar** como administrador del contrato al ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, Coordinador de Bases de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI-; **4. Autorizar** al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya al Administrador del Contrato nombrado; **POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas por la Administración, y con base en lo dispuesto por los artículos 71, 72 letra “c” y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-; 67 y 69 de su reglamento; a los numerales 6.6 “Contratación Directa” y 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- UNAC- del Ministerio de Hacienda, **ACUERDA: I) Autorizar** el proceso de **Contratación Directa por proveedor único N° CD-03/2017-CNR**, referente a la prestación del “**Servicio de Mantenimiento y soporte técnico de licencias ORACLE para el Centro Nacional de Registros, año 2018**”; **II) Adjudicar** la referida **Contratación Directa N° CD-03/2017-CNR** a la sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.**, única empresa en El Salvador autorizada por parte de ORACLE local, para las renovaciones de contratos de soporte técnico respecto de programas de Tecnología y/o Aplicaciones ORACLE, hasta por la cantidad total de **trescientos cincuenta y seis mil sesenta y nueve 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USDS356,069.78), con IVA incluido**; para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. **III) Nombrar** como administrador del contrato al ingeniero Paúl Enrique Ramírez Guevara, Coordinador de Bases de Datos de la Dirección de Tecnología de la Información – DTI-; **IV) Autorizar** al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya al Administrador del Contrato nombrado, efectuando la designación correspondiente. **Punto número cinco: adquisiciones y contrataciones; subdivisión cinco punto cuatro: informe de resultados de la oferta de compra número 112 correspondiente al proceso de “Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2017”, mediante la aplicación de los procedimientos por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. -BOLPROS-, según acuerdo número 66-CNR/2017;** punto expuesto siempre por el jefe de la UACI, quien explica que mediante acuerdo N° 66-CNR/2017, de fecha 12 de julio de 2017, el Consejo Directivo, autorizó el inicio del proceso N° BOLPROS-04/2017-CNR denominado “Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2017”, mediante la aplicación de los procedimientos de la Bolsa de Productos y Servicios, para lo cual se instruyó a la Administración efectuar las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal, utilizando el servicio del Puesto de Bolsa ya contratado. Asimismo, en dicho acuerdo se autorizó al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar las órdenes de negociación respectivas; además, se nombró como Administradora del o de los Contratos a la licenciada Daysi Yanira López Hernández, Analista de Prestaciones del Departamento de Prestaciones y Beneficios del CNR, facultando a dicho director en caso de ser necesario sustituir a la Administradora del o de los contratos nombrada. Acota, que con fecha 17 de julio de 2017, se emitió **orden de negociación**, y se publicó por

BOLPROS la oferta de compra N° 112, con fecha 15 de agosto de 2017; requiriendo los suministros según consta en cuadro presentado en este acto al consejo; correspondiendo los criterios de evaluación técnica asignados de cien puntos como máximo y ochenta como mínimo. Que para la visita obligatoria y retiro de muestras físicas, se realizó en la sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del CNR, el 17 de agosto de este año, con la finalidad de que cada participante se presentara para la respectiva aclaración, verificación sobre los diseños de las prendas y toma de medidas a una empleada de la institución para el lote 1 “secretarial y apoyo femenino” a efecto que los participantes tuvieran acceso a la misma información. También, ese día se les entregó el catálogo de diseños con las muestras de telas con las que serían confeccionados los uniformes, a excepción del Ítem 33 “gabacha para niñeras”, en donde el participante presentaría la muestra física para la respectiva evaluación técnica, debiendo adherir un catálogo de tela Dacrón con diseños infantiles según consta en cuadro que se presenta. Continúa explicando que el 28 de agosto de 2017, se recibieron ofertas de tres participantes en las oficinas de BOLPROS, las cuales fueron sometidas a evaluación, obteniéndose el resultado, según consta en cuadro que se presenta al consejo; producto de la evaluación de la oferta técnica y de las muestras brindadas por los participantes, se procedió a examinarlas, tomando los parámetros establecidos en la oferta de compra 112, por lo que la unidad solicitante, previo a proceder a elaborar el cuadro de evaluación, verificó el cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios de evaluación técnica de los referidos ofertantes y conforme al resultado obtenido, se constató los lotes ofertados, donde superaron el puntaje mínimo de ochenta puntos establecidos, recomendando considerar elegibles para continuar con la negociación en la bolsa, a los ofertantes MODISA, S.A. DE C.V.; M Y H INDUSTRIAS – José Ricardo Martínez e INVERSIONES MORE – Morena Concepción Figueroa de Ramos, según consta en los cuadros que se presentan. El 25, 26 y 29 de septiembre de 2017, se realizó rueda de negociación de la oferta de compra 112, obteniendo el resultado según consta en cuadros presentado al consejo. Por lo que la Administración, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 letra “e” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, al Reglamento General de la Bolsa, Instructivos de la Bolsa, cláusula número 25 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 34, Capítulo VIII, del Reglamento Interno de Trabajo y conforme lo instruido en el acuerdo del Consejo Directivo número 66 relacionado, ha solicitado: **1. Recibir** el informe sobre los resultados del proceso de adquisición de la Oferta de Compra N° 112 referente al “Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2017”, mediante la aplicación de los procedimientos por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. -BOLPROS-, según acuerdo n° 66-CNR/2017 de fecha 12 de julio del 2017, contratado por un valor total de ciento cuarenta y tres mil seiscientos diecisiete 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$143,617.35) con IVA incluido, para el plazo comprendido a partir del cierre del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017 y una comisión bursátil de un mil doscientos siete 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,207.40) que incluye IVA; **2. Declarar desierto** el lote 12 “infraestructura y mantenimiento”, por no ser de la calidad ni cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, según las muestras de la única oferta presentada, compuesto de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	12	28	Camisa manga corta	62
		29	Camisa manga larga	58
		30	Jeans	120
TOTAL				240

3. Autorizar a la administración, que gestione nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión, para la adquisición del lote declarado desierto, según necesidades reales determinadas por la unidad solicitante. **4. Tener** los anexos del uno al siete como parte integrante de este acuerdo. **POR TANTO**, en uso

de sus atribuciones legales, de conformidad a las razones expresadas por la Administración, y con base en lo dispuesto por los artículos 2 letra e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, al Reglamento General de la Bolsa, Instructivos de la Bolsa, cláusula número 25 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 34, Capítulo VIII, del Reglamento Interno de Trabajo y conforme lo instruido en el acuerdo del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros N° 66-relacionado, **ACUERDA: I. Recibir** el informe sobre los resultados del proceso de adquisición de la Oferta de Compra N° 112 referente al “**Suministro de uniformes para el personal del CNR, año 2017**”, mediante la aplicación de los procedimientos por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. -BOLPROS-, según acuerdo n° 66-CNR/2017 de fecha 12 de julio del 2017, contratado por un valor total de **ciento cuarenta y tres mil seiscientos diecisiete 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$143,617.35)** con IVA incluido, para el plazo comprendido a partir del cierre del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017 y una comisión bursátil de **un mil doscientos siete 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,207.40)** que incluye IVA; **II. Declarar desierto** el lote 12 “infraestructura y mantenimiento”, por no ser de la calidad ni cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, según las muestras de la única oferta presentada, el cual ha sido identificado anteriormente; **III. Autorizar** a la administración, que gestione nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión, para la adquisición del lote declarado desierto, según necesidades reales determinadas por la unidad solicitante. **IV. Agregar** los anexos del uno al siete, como parte integrante del acuerdo que se emita.

Punto número ocho: Informe del personal que ha participado en misiones oficiales durante el primer semestre del año 2017; punto expuesto por la licenciada Patricia Barakat de Auerbach, Gerente de Desarrollo Humano –GDH-; con base en el Capítulo II, artículo 6, letra h) “Pasajes y Viáticos” de la Política de Ahorro y Austeridad en el Gasto del Centro Nacional de Registros del 2015; dicha funcionaria explica los viajes realizados por el personal fuera del país, que los gastos de viajes se otorgan para imprevistos que puedan surgir en el trayecto, hacia el lugar donde se llevará a cabo la misión oficial o a su regreso, por ejemplo: pagos de hotel por pérdida de vuelos, pagos de transporte por cancelaciones de vuelo; son gastos imprevistos no incluidos en los viáticos, no incluyen **impuestos aduanales** ya que para este concepto, se cuenta con los **gastos terminales**: que son reconocidos con la autorización de la Dirección Ejecutiva, cuando los boletos aéreos son aportados por los Organismos Cooperante, no así cuando el boleto es comprado por el CNR que ya incluye el valor de impuestos. También informa los miembros de las distintas unidades que viajaron, el destino, el nombre del curso, la fecha de salida y de regreso, entre otros. El Consejo Directivo solicita a la mencionada gerente un parámetro de comparación entre los gastos del CNR aplicando la Política de Austeridad con otros años anteriores y lo presentado el 11 octubre 2017; que demuestre que realmente se está siendo austero en relación al informe que se presenta; un informe más desglosado en cómo se gastó el dinero y el detalle de las misiones, es decir un informe más desglosado en los viajes; que al autorizar una misión oficial se justifiquen los beneficios que la participación del personal en esa misión, traerá al CNR. Es así que en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: Recibir** el Informe del personal que ha participado en misiones oficiales durante el primer semestre del año 2017, el cual está consignado en el documento presentado a este Consejo Directivo. **Punto número nueve: Informe del resultado de descargo y destino final de bienes del CNR de 2015; donaciones y subasta interna 2016;** punto expuesto por la comisión integrada para tal efecto, señor Luis Rodrigo Marchelli y licenciados: Ernesto Antonio Urrutia Guzmán y Salvador Aníbal Juárez Urquilla; el primero de los mencionados expresa que mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 23-CNR/2016 del 3 de febrero de ese año el Consejo Directivo autorizó: a) el descargo de mobiliario, equipo y suministros y b) integrar la Comisión de Destino Final que deberá continuar con el proceso de descargo. A través del acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 073/2016 del 23 de febrero de ese año, se nombró a la Comisión de Destino Final. Mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 75-CNR/2016 de fecha 11 de mayo de ese año, se autorizó la entrega de los bienes a donar y celebrar subasta interna. Que respecto al proceso 2016, únicamente se encuentran pendiente de descargo **4 armas de fuego**, las cuales están resguardadas en la caja fuerte del tesorero institucional y están en trámite de donación a la PNC, en espera de

dictamen favorable de la inspección realizada por la Unidad de Logística y así proceder a elaborar el documento de traspaso de las mismas, por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica de la PNC. **BASE LEGAL.** Con base en las Políticas para la Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de los Activos Institucionales, aprobadas por el Consejo Directivo mediante el acuerdo 75 arriba relacionado; y en el Manual para la Administración de Inventarios y Activo Fijos del Centro Nacional de Registros, aprobado por la Dirección Ejecutiva en fecha 28 de septiembre de 2015, se procedió a lo ordenado, resultando lo que se muestra al consejo mediante cuadros, los que se agregarán al cuerpo del acuerdo respectivo. Con base en lo informado por dicha comisión y en los artículos 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 y artículo 4 letra “a” de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Recibir** el informe final del resultado de descargo y destino de bienes del CNR 2015; donaciones y subasta interna 2016. **II) Instruir** a la Administración para que finalice, en un corto plazo, el trámite de donación de las 4 armas de fuego que se encuentran pendientes de descargo, iniciado a favor de la Policía Nacional Civil. **Punto número nueve: Informe del resultado de descargo y destino final de bienes del CNR 2016; donaciones y subasta pública 2017;** punto expuesto por la Comisión integrada ya mencionada, quienes manifiestan que mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 130-CNR/2016 del 17 de agosto de ese año, el Consejo Directivo autorizó: a) aplicar el procedimiento de descargo y destino final de mobiliario, equipo y suministros; y b) integrar la Comisión de Destino Final que deberá continuar con el proceso de descargo. A través del acuerdo de Dirección Ejecutiva 245/2016 del 31 de agosto de ese año, se nombró a la Comisión de Destino Final. Mediante acuerdo del Consejo Directivo 38-CNR/2017 de fecha 22 de marzo de ese año, se autorizó la entrega de los bienes a donar y celebrar subasta pública. Asimismo, previo a la celebración de la subasta y en cumplimiento al 38-CNR/2017 de fecha 22 de marzo de 2017, se publicó en el portal admin.gobiernoabierto@gob.sv y se enviaron notas a las instituciones públicas siguientes: Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Protección Civil, Ministerio de Salud Pública, Policía Nacional Civil, Instituto Nacional de Transformación Agraria (ISTA), Complejo Educativo, Cantón San Isidro, Panchimalco y al Centro Escolar Cantón El Sauce, San Martín. Informan que actualmente se ha recibido solicitud del Instituto Nacional Técnico Industrial (INTI), referente a ser beneficiarios de la donación del resto de bienes que no fueron vendidos en la subasta pública, con el propósito de ser utilizados en los talleres vocacionales del INTI, así como también beneficiar a la población estudiantil. Que las ofertas recibidas por el lote de aires acondicionados y el lote de sillas, fue menor al precio base, pero que el monto de las mismas, son mayores al valor que pagarían, si se venden para reciclaje; por lo tanto, **la comisión recomienda**, que sean vendidos a tales ofertantes. La comisión sugiere que si el referido instituto u ofertantes relacionados en los romanos que anteceden, desistieran; tales bienes sean entregados a la comisión de reciclaje. **BASE LEGAL.** Con base en las Políticas para la Protección, Conservación, Descargo y Destino Final de los Activos Institucionales, aprobadas por el Consejo Directivo mediante el acuerdo 75 arriba relacionado; y en el Manual para la Administración de Inventarios y Activo Fijos del Centro Nacional de Registros, aprobado por la Dirección Ejecutiva en fecha 28 de septiembre de 2015, se procedió a lo ordenado, resultando lo proyectado al consejo a través de cuadros los que formarán parte del cuerpo del acuerdo que se emita para tales fines. Con base en lo informado por dicha comisión y en los artículos 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 y artículo 4 letra “a” de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Recibir** el informe final del resultado de descargo y destino de bienes del CNR 2016; donaciones y Subasta Pública 2017. **II) Donar** los bienes sobrantes de la subasta pública relativos a mobiliario, equipo de comunicación e informático, al Instituto

Nacional Técnico Industrial (INTI). **III) Vender** el lote de aires acondicionados y el de sillas, a los dos ofertantes que en la subasta pública no alcanzaron el precio base de dichos bienes. **IV) Aplicar** el procedimiento correspondiente del Manual para la Administración de Inventarios y Activos Fijos del CNR, siempre que el Instituto Nacional Técnico Industrial (INTI); los ofertantes del lote de aires acondicionados y del lote de sillas desistieren de la donación y compra, respectivamente. **V) Tener** por finalizado el proceso de Destino Final de Bienes a descargar, una vez se donen y vendan los bienes referidos en los romanos II y III, o en su defecto, una vez finalizado el procedimiento dicho en el romano IV. **Punto diez: Cumplimiento de sentencia del proceso de Amparo contra el CNR por parte del señor Josué Abner Álvarez Sosa**, punto expuesto por el jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Henri Paúl Fino Solórzano, funcionario que explica que el señor Josué Abner Álvarez Sosa promovió proceso de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en contra del Director Ejecutivo por la vulneración de los derechos de *audiencia, defensa y a la estabilidad laboral*, por *finalizar la relación laboral unilateralmente a partir del primero de abril de 2014*. Que mediante la sentencia notificada el treinta y uno de octubre del año pasado, se declaró, entre otros puntos, *ha lugar el amparo solicitado por el referido señor Álvarez Sosa e invalidó la decisión de finalizar la relación laboral, ordenando a la autoridad, renovar el contrato laboral*. Como consecuencia de la mencionada declaratoria, la sala referida ordenó pagar al demandante la cantidad pecuniaria equivalente a los sueldos caídos, con base en el artículo 61 inciso 4° de la Ley del Servicio Civil; y dejó expedita la promoción de un proceso por los daños materiales o morales ocasionados por la vulneración de los derechos constitucionales declarada en la sentencia, directamente contra la persona que cometió la aludida vulneración constitucional. Continúa narrando que la Sala de lo Constitucional, en su sentencia es clara en determinar: el retorno de las cosas al estado en que se encontraban al momento de la afectación constitucional acaecida, por lo que es procedente el reinstalo del demandante. Además, ordenó el pago de salarios caídos de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 inciso 4° de la Ley del Servicio Civil, siendo precisa esta disposición legal en el sentido que se deben cancelar salarios caídos siempre y cuando no supere los tres meses. Afirma el profesional expositor, que es obligatorio cumplir con lo ordenado en la sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, cancelando, en concepto de salarios caídos, *únicamente tres meses de salario mensual ordinario* que devenga el señor Josué Abner Álvarez Sosa, por su labor en la institución, el cual es de US\$ 1,800.00 dólares de los Estados Unidos de América, monto que se puede incluir en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con fondos, emitir orden para que se incluya en el ejercicio presupuestario siguiente (según el mismo fallo, folio 8 frente). Asimismo, opina que al mencionado pago, se le apliquen las retenciones de ley correspondiente, y que sobre el reinstalo se debe atender a lo ordenado por la sentencia, cual es, renovar el contrato laboral entre el señor Álvarez Sosa y el CNR. **POR TANTO, el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros**, conforme a los artículos 172 inciso 1° de la Constitución de la República; 35 y 36 de la Ley de Procedimientos Constitucionales; 1 inciso 2° de la Ley Orgánica Judicial; **ACUERDA: I)** Cancelar, en concepto de salarios caídos, al señor Josué Abner Álvarez Sosa, *únicamente tres meses del salario mensual ordinario* que devenga por su labor para la Institución, el cual es de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, monto que se puede incluir en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con fondos, emitir orden para que se incluya en el ejercicio presupuestario siguiente, aplicando las retenciones de ley correspondientes. **II)** Renovar el contrato laboral entre el señor Josué Abner Álvarez Sosa y el CNR. **Punto número once: Examen especial de la gestión ambiental al CNR**”; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Ambiental, ingeniero Wilson Salmerón; quien manifiesta que el 9 de Junio de 2017 se inició el “Examen Especial de Gestión Ambiental al Centro Nacional de Registros, por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2016” por parte del Equipo de Dirección Seis de la Corte de Cuentas de la República, fue así que el 26 de Septiembre de 2017 se presentaron los resultados de la auditoría expresada, resultando cinco observaciones, siendo estas: durante el periodo sujeto a examen, el componente ambiental no fue incorporado de forma específica en los programas, proyectos y planes operativos institucionales, ni en el Plan Estratégico Institucional. No se cuenta con una Política Ambiental Institucional que contenga estrategias que le permitan a la entidad ejecutar alternativas de menor impacto

negativo al medio ambiente, dentro de su gestión. No se establecieron indicadores ambientales que permitan medir y evaluar el cumplimiento de la gestión ambiental que debe ejecutar la entidad. No se han identificado factores de riesgos relacionados con la gestión ambiental institucional. El CNR, cuenta con un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, sin embargo, sus miembros no se encuentran acreditados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Ante ello, el 3 de octubre de 2017 se presentó, a la referida Dirección Seis, el Plan de Mejoramiento por parte del CNR; plan que contenía a su vez, igual número de acciones de mejora que las observaciones realizadas, siendo tales acciones las siguientes: en el período de septiembre a diciembre de este año, se incorporará de manera específica dentro del Plan Estratégico Institucional 2014-2019 (PEI), la iniciativa estratégica ambiental (número 49 “Incorporar el componente ambiental en las acciones, proyectos, programas y planes institucionales”), para que cada una de las unidades organizativas la tomen en cuenta al momento de formular su plan operativo anual y se mantengan el alineamiento del POA con el PEI. Se aprobará, por parte del Consejo Directivo, en el plazo de septiembre 2017 a enero 2018, la Política Ambiental siguiendo el Plan de Acción para el diseño de la misma, el consejo solicita que la política se presente, para su aprobación, en diciembre de este año. En el período de septiembre del año en curso a enero de 2018, se generarán y sistematizarán indicadores ambientales, para su seguimiento, una vez sea aprobada la Política Ambiental. Se identificarán los riesgos ambientales; y se fortalecerá este proceso mediante la socialización de la Política Ambiental, una vez aprobada, y su sistema de indicadores, esto se tendrá proyectado realizar de noviembre del año en curso a enero de 2018. Se implementará el “procedimiento para la elección de miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Centro Nacional de Registros”, en las fechas previstas de elección y se inscribirán en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Esto en el período de septiembre 2017 a marzo 2018. Con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 117 de la Constitución de la República, artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995 y artículo 4 letra “a” de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACUERDA: I) Recibir** el “Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental del CNR” realizado por la Corte de Cuentas de la República. **II) Instruir** a la Administración para que presente a este consejo, a la brevedad posible: a) el proyecto de lineamiento para incorporar la dimensión ambiental, en los programas, proyectos y planes estratégicos y operativos institucionales, presentando también el mecanismo de asesoría a las diferentes unidades ejecutoras para cumplir la instrucción; b) el proyecto de lineamiento a fin de diseñar y aprobar la política ambiental, apegadas al CNR y conforme a la Ley de Medio Ambiente; c) el diseño de indicadores ambientales que permitan medir y evaluar el cumplimiento de la gestión ambiental; d) el resultado de la identificación de riesgos en el CNR en el tema de la gestión ambiental e informe también del resultado de la valoración de los riesgos que pueden afectar en ello y e) informe las gestiones realizadas ante la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo, con el propósito de concluir el proceso de acreditación de los miembros de Seguridad y Salud Ocupacional. **Punto número doce: “Revocación del acuerdo de Consejo Directivo No. 100-CNR/2014”, mediante el cual se aprobó el Instructivo para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada**”; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Seguridad Institucional, licenciado Juan Isidro Figueroa; quien manifiesta que el Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, mediante acuerdo No. 100-CNR/2014, en sesión ordinaria No. 10 celebrada el día 30 de abril del dos mil catorce, aprobó el *Instructivo para la Prestación del Servicio de Seguridad Privada*. Dicho instrumento regula las obligaciones del CNR, las del contratista del servicio de seguridad privada y los procedimientos de seguridad del CNR. Esto constituye una materia operativa y de administración, en vista que su contenido se refiere a la prestación del servicio de seguridad privada. Por su parte, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, determina que *la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, cargo que será incompatible con cualquier otro que sea remunerado y con el ejercicio de su*

profesión, excepto la docencia. El instructivo antes mencionado, será sustituido por otro, que regulará los procedimientos relativos a la seguridad de las personas y de los bienes del Centro Nacional de Registros; lo que también representa un tema operativo y de administración. Dado que el nivel jerárquico del Consejo Directivo es superior al del Director Ejecutivo, este, no puede aprobar otro instructivo, sin antes, el titular colegiado – quien emitió el vigente-, lo revoque. Es por ello, de conformidad al Decreto Ejecutivo antes referido, el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Revocar** el acuerdo de Consejo Directivo número 100 CNR/2014, de fecha treinta de abril de dos mil catorce, por el que se aprobó el *Instructivo para la Prestación del Servicio de Seguridad Privada*. **II) Instruir** a la Administración, para que en un corto plazo, emita el nuevo instructivo que regulará los procedimientos relativos a la seguridad de las personas y de los bienes del Centro Nacional de Registros. **Punto trece: Informes de la Dirección Ejecutiva.** La Dirección Ejecutiva no expuso punto alguno. Por otra parte, el Consejo Directivo manifiesta que, por el contenido y desarrollo de los puntos, han sido declarados como información oficiosa. Asimismo, todos los acuerdos derivados de la presente sesión deberán de comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- y deberán de publicarse conforme a la Ley en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos de este día, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



Handwritten signatures of the Council members, including the President and Secretary, in blue ink.

